

**RESOLUCIÓN No. 02-364  
(Bucaramanga, 16 de junio de 2020)**

***Por medio de la cual se adopta el protocolo de prevención y mitigación por exposición al COVID-19, dirigido a estudiantes y docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander***

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las instituciones de educación superior gozan del principio de autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, facultan a las instituciones de educación superior para crear y modificar sus estatutos.

Que, mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos; término y medidas que fueron prorrogadas hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución número 844 del 26 de mayo de 2020.

Que, la Presidencia de la República en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, emitió el Decreto número 417 del 17 de marzo de 2020, declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, el cual fue ampliado por treinta (30) días más tal como consta en el Decreto número 637 del 6 de mayo de 2020.

Que, la Presidencia de la República, ordenó mediante Decreto número 457 del 22 de marzo de 2020 el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el cual fue modificado en el sentido de ampliación de la medida, por los Decretos número 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020.

Que, las Unidades Tecnológicas de Santander, para dar cumplimiento al llamado nacional adoptó medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo para el manejo y control de la infección respiratoria aguda (IRA) en atención a la contingencia generada por el COVID-19, mediante las Resoluciones número 02-270 del 13 de marzo, 02-272 del 17 de marzo, 02-276 del 20 de marzo, 02-277 del 23 de marzo, 02-278 del 24 de marzo, 02-286 del 30 de marzo, 02-291 del 13 de abril, 02-312 del 24 de abril y 02-338 del 29 de mayo de 2020.

Que, el Ministerio de Justicia y del Derecho profirió Decreto Legislativo número 491 del 28 de marzo de 2020 definiendo reglas en lo referente a aspectos como: flexibilización de la prestación del servicio de forma presencial y establecimientos de mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y tecnologías de la información y las comunicaciones; términos cuando el servicio no se pueda prestar de forma presencial o virtual; notificación o comunicación de actos administrativos, ampliación de términos para atender las peticiones; firmas de los actos, providencias y decisiones; prestación de servicios durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio; actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

Que, el artículo primero del Decreto Presidencial número 539 del 13 de abril de 2020, mediante *“el cual se adoptan las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, en el estado de emergencia económica, social y ecológica”*, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales, y sectores de administración pública.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 666 del 24 de abril de 2020, adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19.

Que, la Circular Externa número 100-009 de 2020, emitida por los Ministros de Trabajo y de Salud y Protección Social y el Director Administrativo de la Función Pública, determina las acciones para implementar en la administración pública, las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución número 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, atendiendo las disposiciones presidenciales y ministeriales, las Unidades Tecnológicas de Santander adoptó mediante Resolución número 02-323 del 13 de mayo de 2020 el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que la Directiva No. 13 del 3 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional proyecta el regreso a las actividades académicas de manera presencial, a partir del mes de agosto de 2020, de manera gradual, progresiva y con alternancia, dentro de los protocolos de bioseguridad de las Instituciones de Educación Superior.

Que, con el fin de dar apertura a las actividades académicas de manera presencial para el segundo semestre de la vigencia 2020, dentro de las medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional y atendidas por la Institución, se hace necesario adoptar el protocolo de prevención y mitigación por exposición al COVID-19, dirigido a estudiantes y docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el protocolo de prevención y mitigación por exposición al COVID-19, dirigido a estudiantes y docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyo documento consta de cuarenta y dos (42) páginas y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La aplicación del protocolo de prevención y mitigación por exposición al COVID-19, dirigido a estudiantes y docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander, tendrá vigencia en su aplicación, hasta cuando las circunstancias que le dieron origen, se mantengan.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
**OMAR LENGERKE PÉREZ**  
RECTOR

Proyectó: Dra. Claudia Milena Torres Fiallo - Coordinadora Grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar Social Laboral, Contratación Talento Humano y Bienestar Institucional *A*

Revisó: Dra. Sonnia Yaneth García Benites – Directora Administrativa de Talento Humano *SB*

Revisó: Dra. Olga Lucía Pineda Villamizar – Jefe Oficina Jurídica *9*

Aprobó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General *9*